



Expediente: **3206/23**

Carátula: **RUIZ JUAN PEDRO C/ GONZALEZ FELIX PLINIO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**

Fecha Depósito: **18/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27402172997 - RUIZ, JUAN PEDRO-ACTOR

20222638845 - GONZALEZ JAZEY, PAULINA-HEREDERO DEL DEMANDADO

90000000000 - GONZALEZ, FELIX PLINIO-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 259/24



H105035008332

ACTA DE AUDIENCIA DE DESISTIMIENTO

EXPEDIENTE N°: 3206/23

CARATULA: RUIZ JUAN PEDRO c/ GONZALEZ FELIX PLINIO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS

JUEZ INTERVINIENTE: HORACIO JAVIER REY

COORDINADOR DEL AREA CONCLUSIVA DE LA GEAT N° 3: RICARDO JOSE PRADO

Tipo de Audiencia: RATIFICACION DE DESISTIMIENTO - ART. 43 y 44 CPL

MODO: Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 16/12/2025; 10:00 horas.

PARTES ASISTENTES:

Por la parte actora: El Sr. JUAN PEDRO RUIZ, DNI 13.848.697, junto con su letrada apoderada Dra. LUZ MARIA CENA y su letrada patrocinante, Dra. LUISA GRACIELA CONTINO.

Por la parte demandada: El Dr. JORGE FERNANDO TOLEDO en representación de los Sres. PABLO GONZALEZ JAZEY, MARIA GABRIELA GONZALEZ JAZEY y PAULINA GONZALEZ JAZEY.

GRABACION: Se hace conocer a las partes que la presente audiencia es grabada.

INICIA LA AUDIENCIA:

Se explica a las partes que la presente audiencia se lleva a cabo en virtud de los arts. 43 y 44 del CPL, y a fin de que las mismas -en especial el trabajador- ratifiquen el escrito de desistimiento presentado en fecha **09/12/2025**.

De las constancias de autos surge que en fecha 27/12/2023 la parte actora inició demanda por la suma total de \$7.267.115,39 (**PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE c/ 39/100**), en concepto de antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso, S.A.C. sobre preaviso, haberes mes de mayo y junio de 2023, 03 días mes de julio de 2023, integración mes de despido, S.A.C. proporcional 2023, vacaciones proporcionales 2023, sanción arts. 08 y 15 ley 24.013, sanción art. 80 de la LCT, sanción art. 2 ley 25.323. Ello en virtud del vínculo laboral que lo unía con la parte demandada (Sr. Felix Plinio González) en autos, desde el 11/10/2013 hasta el 04/07/2023, en el cual se desempeñó como personal técnico radiólogo.

Respecto a las **COSTAS**, solicitan sean impuestas por el orden causado.

En relación a los **HONORARIOS**, los mismos se establecen de la siguiente manera:

- Para la **Dra. Luz María Cena**, la suma de \$280.000, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.
- Para la **Dra. Luisa Graciela Contino**, la suma de \$280.000, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.
- Para el **Dr. Jorge Fernando Toledo**, la suma de \$280.000, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.

Toma la palabra S.S.: y le da la bienvenida a las partes, en especial al Sr. **Ruiz**, y en base a los antecedentes expuestos, y de conformidad a lo dispuesto por el digesto procesal del fuero, procede a explicar el alcance del acto, por cuanto la ratificación de ello implicaría renunciar a continuar con la presente acción conforme fuere solicitado en su escrito inicial. En tal sentido, realizó una explicación circunstanciada de lo que significa el desistimiento del derecho y de la acción, resumiendo que la consecuencia final es la imposibilidad de reclamar a la parte demandada por idénticas circunstancias de hecho, objeto y causa. Acto seguido, S.S. procede a compartir pantalla a fin de exhibir a la parte actora la presentación de fecha 09/12/2025 a fin de verificar la autenticidad de su firma, e interroga a la parte actora sobre si ha comprendido las consecuencias de su decisión en los términos de los art. 43 y 44 CPL.

Toma la palabra el Sr. Ruiz quien manifiesta: que entiende lo explicado por S.S. y ratifica su deseo de desistir del proceso y del derecho en contra de los **herederos del Sr. Félix Plinio González**, indicando que la firma inserta es de su puño y letra.

Consultados los que fueran las partes y sus letrados apoderados si tienen algo más que agregar, o alguna aclaración que realizar, ante la negativa de los mismos, se procede al resuelvo del acto.

Resolución jurisdiccional:

1. Habiendo explicado los alcances del acto al Sr. **JUAN PEDRO RUIZ**, DNI 13.848.697, quien manifiesta entender y ratificar los términos del desistimiento presentado mediante escrito de fecha 09/12/2025, **HOMOLOGUESE SIN PERJUICIO DE TERCEROS** el desistimiento solicitado, por cuanto se encuentran cumplidos los recaudos legales exigidos por los arts. 43 y 44 del CPL y 277 de la LCT. Téngase presente que ésta resolución tendrá el carácter previsto por el art.144 y cctes. CPL.
2. **COSTAS**, por su orden, conforme lo convenido (art. 69 NCPCC, de aplicación supletoria al fuero).

3. Practíquese **PLANILLA FISCAL**.

4. Ténganse presentes los **HONORARIOS** convenidos a favor de los letrados intervinientes, a saber:

- Para la **Dra. Luz María Cena**, la suma de \$280.000, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.

- Para la **Dra. Luisa Graciela Contino**, la suma de \$280.000, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.

- Para el **Dr. Jorge Fernando Toledo**, la suma de \$280.000, con más el 10% en concepto de aportes Ley 6059.

En consecuencia, **LIBRESE OFICIO** al Colegio de Abogados de Tucumán.

Los letrados deberán acreditar en el plazo de **CINCO DÍAS**, de percibidos los honorarios en su totalidad, el pago de los correspondiente aportes previsionales Ley 6059 (Art. 26 inc. J y K), bajo apercibimiento de comunicar a la **Caja de Previsión y S.S. de Abogados y Procuradores de Tucuman**.

5. Oportunamente, comuníquese a la **Caja de Previsión y S.S. de Abogados y Procuradores de Tucuman**.

6. En virtud de lo dispuesto, procédase por Secretaría a **ACUMULAR** los cuadernos de pruebas.

7. Las partes quedan notificadas en el presente acto. Siendo horas 10:15 se procede a dar por culminado el acto. Firmando S.S. de forma digital. 3206/23. JMRO

Actuación firmada en fecha 17/12/2025

Certificado digital:

CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

Certificado digital:

CN=PRADO Jose Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20320162077

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.